



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 43 DE 2023
(9 de agosto de 2023)**

Por medio de la cual se concede una Mención de Honor a la estudiante Carolina Solarte Gómez del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Católica Luis Amigó, Sede Medellín.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las contenidas en los Artículos 75 y 77 del Reglamento Estudiantil de Posgrados y el Artículo 5° de la Resolución Rectoral No. 29 del 24 de abril de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Artículo 75 del Reglamento Estudiantil de Posgrados prescribe que “Al finalizar el programa académico existirán dos clases de estímulos académicos a saber:

- a. Grado Honorífico
- b. Mención de Honor por el trabajo de grado

SEGUNDO. El Artículo 77 de la norma indica que podrán ser objeto de Mención de Honor los trabajos de grado que cumplan con el siguiente procedimiento:

- A. Solicitud de mención de honor por parte del director del trabajo de grado, de acuerdo con los criterios evaluativos establecidos por el Consejo de Escuela de Posgrados.
- B. Concepto valorativo del jurado nombrado por el Director o Coordinador del programa.

Parágrafo 1°. El concepto del jurado evaluador será analizado por el Rector General, quien decidirá al respecto.

Parágrafo 2°. La Mención de Honor consistirá en un certificado entregado en la ceremonia de graduación. También podrá realizarse la publicación de la totalidad o parte del trabajo, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones o quien haga sus veces.

TERCERO. El Artículo 5° de La Resolución Rectoral No. 29 del 24 de abril de 2023, establece que:



“ARTÍCULO 5°. Menciones de Honor. Deberán cumplir estrictamente los requisitos objetivos y subjetivos, procedimientos, formalidades y términos establecidos en los Reglamentos.

La mera solicitud por parte del Director del trabajo de grado, no generará expectativas de derechos para su otorgamiento ni tampoco para quien sea candidatizado para recibirlo.

Se requerirá también que los Consejos de la Escuela de Posgrados y los Consejos de Facultad establezcan criterios evaluativos, previamente determinados y en conjunto con la Vicerrectoría de Investigaciones y con el concepto favorable de esta última.

Dichos criterios, deberán reunir estándares de cumplimiento de forma, innovación, aportes destacados, entre otros.

La solicitud deberá hacerse por el órgano colegiado, aportando los lineamientos adoptados para la valoración del trabajo de grado, el análisis descrito en el acta respectiva, el concepto valorativo del director o acompañante del mismo con razones técnicas y académicas, conceptos valorativos de jurados designados, con criterio académico e independiente, entre otros.

Los conceptos de los jurados designados deberán ser ambos favorables. Si no coinciden, se archivará la propuesta. No podrán designarse después otros jurados en la espera de nuevos conceptos. Lo que éstos indiquen no será susceptible de ningún recurso ni por los proponentes ni por los candidatos.

Previa a la entrega de la solicitud formal a la Rectoría General, en todos los casos, deberá aportarse dicha documentación a la Vicerrectoría de Investigaciones, quien, podrá auxiliarse de otros conceptos y deberá dar un concepto valorativo completamente favorable frente a los contenidos, formalidades de la investigación y otros que considere pertinentes para obtener la convicción subjetiva del Rector General, con miras a ser concedido.

El concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones para proponer la mención de honor, deberá tener una ponderación final no inferior a cuatro con seis (4.6).

En caso de que el concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones no sea favorable, no se continuará el trámite.

Dicho concepto será independiente del que realice quien lo propone o el que presenten los Pares Evaluadores Externos designados previamente desde la facultad.

La solicitud razonada y favorable del director, el concepto del órgano colegiado (Consejo de Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad, Comités Curriculares en los Centros Regionales, conceptos de Pares externos), son solo orientadores para la decisión, pero no se consideran determinantes.

El concepto favorable de la Vicerrectoría de Investigaciones, será requisito “sine qua non” para finalizar el procedimiento en la Rectoría General y la toma de la decisión que considere pertinente.

El Rector General, podrá acudir a otros conceptos de profesionales, con la discrecionalidad que esto conlleva, para decidir o no, frente a la entrega de los estímulos.

Parágrafo. La Rectoría General, mediante Resolución Rectoral, podrá revocar en cualquier tiempo una mención de honor, aún después de otorgada, cuando se tenga conocimiento que el trabajo presentado fue realizado con plagio, violación de derechos de autor, tráfico de influencias o cualquier situación que, a su juicio, considere que atente contra la legalidad, la ética, la transparencia o la calidad. Contra la resolución que revoque una mención de honor, no procederán recursos”.

CUARTO. El Director del Doctorado en Educación de la Escuela de Posgrados solicitó mediante radicado 68783 del 27 de julio de 2023 mención de honor al trabajo de grado titulado: **“LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS. UNA PROPUESTA DESDE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y LA PROSPECTIVA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA”**, realizado por la estudiante **CAROLINA SOLARTE GÓMEZ**, del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Católica Luis Amigó, Sede Medellín. Análisis realizado en el Comité Doctoral, según consta en el Acta No. 8 del 28 de julio de 2023.

QUINTO. El trabajo de grado presentado es meritorio de mención de honor y se sustenta en los siguientes aspectos:

- La estudiante durante su proceso formativo se ha destacado por su excelente nivel académico y cualidades humanísticas, logrando un promedio acumulado en el Doctorado de 4.73.
- Su tesis doctoral ha sido valorada positivamente por el jurado evaluador, por su rigurosidad en el desarrollo del trabajo teórico y metodológico, materializándolo en la práctica educativa de las zonas urbanas y rurales apartadas de las grandes ciudades.
- Su trabajo plasma una propuesta alternativa que puede contextualizarse en diferentes lugares de la geografía del país, que podría contribuir a modificar las prácticas de la enseñanza de las ciencias económicas y los procesos de aprendizaje en los estudiantes.

- El jurado considera pertinente otorgarle dicho reconocimiento por los aportes al campo de la didáctica de las ciencias económicas y los posibles desarrollos que puedan producirse en la educación básica y media en el contexto colombiano en dicha materia.

- Se evidencia la publicación de un artículo, derivado del proceso de la investigación en una revista Categoría Q2.

SEXTO. Analizada la documentación aportada por el solicitante, el Rector General consideró que cumple con los requisitos para recibir una Mención de Honor en los términos reglamentarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: conceder Mención de Honor al Trabajo de Grado denominado “**LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS. UNA PROPUESTA DESDE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y LA PROSPECTIVA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**”, realizado por la estudiante **CAROLINA SOLARTE GÓMEZ**, del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Católica Luis Amigó, Sede Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: entregar copia de esta Resolución Rectoral y certificado de la Mención de Honor a la graduada distinguida en ceremonia pública, con ocasión de su titulación, la cual se realizará el día 15 de agosto de 2023.

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2023).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

EL RECTOR GENERAL

Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

